

Parte III
Resoluciones aprobadas por la Asamblea de los Estados Partes

Resolución ICC-ASP/7/Res.1

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.1 Locales permanentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando la resolución ICC-ASP/6/Res.1, aprobada durante la séptima sesión plenaria del sexto período de sesiones de la Asamblea, el 14 de diciembre de 2007,

Recordando asimismo que en la resolución ICC-ASP/6/Res.1 se calculaba que el costo global de construcción, que incluye una reserva para imprevistos, los honorarios de los consultores y contratistas, la inflación antes y después de la licitación, cualquier pago por concepto de permisos y obligaciones, y un fondo para elementos de representación integrados y especializados, no superaría los 190 millones de euros al nivel de precios de 2014,

Observando que podría ser necesario ajustar esas estimaciones durante la ejecución del proyecto para reflejar con precisión la evolución del mercado y los aumentos de los precios de los materiales de construcción,

Observando asimismo que esas estimaciones excluyen los gastos relacionados con el proyecto pero no directamente relacionados con la construcción, como los gastos de reubicación de la Corte de los locales provisionales a los locales permanentes, bienes muebles, como mobiliario y equipo de tecnología de la información y las comunicaciones, plantas ornamentales y artículos de decoración, gastos relacionados con las comunicaciones y las relaciones públicas para el proyecto y los gastos relacionados con los locales provisionales, y destacando asimismo la necesidad de examinar esas cuestiones en el marco de la Asamblea y, cuando proceda, del Comité de Supervisión de los locales permanentes, con el fin de asegurar una planificación financiera amplia y transparente,

Teniendo en cuenta los resultados del concurso de diseño arquitectónico y *consciente* de que el proyecto ha de pasar a la etapa de diseño,

Teniendo presentes los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre los trabajos de sus períodos de sesiones décimo y 11º,

Reiterando la importancia de la función que desempeñará la Corte durante todo el proceso,

Tomando nota del informe del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes,

Acogiendo con agrado el nombramiento del director del proyecto y *recordando* su función de liderazgo en la gestión general del proyecto y su responsabilidad en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos, los calendarios y el pago de los gastos, y los requisitos de calidad, de conformidad con lo estipulado en la resolución ICC-ASP/6/Res.1,

Recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma y *observando* que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y los procedimientos de auditoría interna y externa de la Corte son aplicables al proyecto,

1. *Pide* que la Junta del Proyecto tome en cuenta, en sus negociaciones con los ganadores del concurso de diseño arquitectónico, los criterios para la adjudicación de un contrato que figuran en el anexo I de la presente resolución y remita sus recomendaciones al Comité de Supervisión para su examen y autorización antes de la firma del contrato por la Secretaria;
2. *Acepta* los elementos de la oferta del Estado anfitrión contenida en la carta de fecha 25 de enero de 2006 dirigida al Presidente de la Asamblea de los Estados Partes por el Ministro de Relaciones Exteriores del Estado anfitrión, relativa a un préstamo por un importe máximo de 200 millones de euros durante un período de 30 años a un tipo de interés del 2,5 por ciento, a concederse sobre la base de lo estipulado en el anexo II de la presente resolución;
3. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Estado anfitrión, de que si al final del proyecto no se hubiera utilizado en su totalidad el préstamo de 200 millones de euros, se reducirá el monto del préstamo a rembolsar en una suma equivalente al 17,5 por ciento de la parte no utilizada, como subsidio de conformidad con el anexo II;
4. *Pide* que el Comité de Supervisión continúe examinando otras fuentes de financiación;
5. *Pide* a la Corte que negocie con el Estado anfitrión los contratos pertinentes para la ejecución del préstamo a que se hace referencia en el párrafo 2, de conformidad con los criterios que figuran en el anexo II de la presente resolución, y que los presente al Comité de Supervisión para su aprobación;
6. *Invita* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de efectuar un pago único por un monto equivalente a la participación que les corresponde en el valor estimado total de los costos de construcción, sujeto a un ajuste una vez que se haya determinado el costo final del proyecto, y *conviene* en que no se cobrarán a los Estados que escojan esta opción los intereses devengados ni el monto correspondiente al reembolso del préstamo del Estado anfitrión en el grado en que hayan contribuido al proyecto haciendo un pago único;
7. *Pide* a los Estados Partes que informen a la Secretaria, de conformidad con el anexo III, de que tienen la intención de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación a más tardar el 30 de junio de 2009, e informen a la Secretaria de su decisión final de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación a más tardar el 15 de octubre de 2009;
8. *Decide* que los Estados Partes que opten por no efectuar el pago único deberán pagar anualmente los intereses devengados y el reembolso del préstamo del Estado anfitrión, en la proporción estimada de acuerdo con la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte que sea aplicable en la fecha de determinación de los pagos;
9. *Pide* al Comité de supervisión que siga ejerciendo sus funciones en virtud de la resolución ICC-ASP/6/Res.1 y, concretamente:
 - a) elabore, en consulta con la Junta del Proyecto, un mecanismo de financiación detallado que incorpore la utilización del préstamo al que se refiere el párrafo 2 de la presente resolución, la posibilidad de que los Estados Partes efectúen pagos únicos y otras posibles fuentes de financiación;
 - b) elabore un mecanismo que permita a los Estados Partes hacer pagos únicos, habida cuenta de los principios que figuran en el anexo III; y
 - c) presente propuestas sobre la programación de esos pagos, de tal forma que los pagos empiecen a recibirse a partir de 2010 y, a más tardar, en 2012;

10. *Pide* a este respecto a la Secretaría que establezca, con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, una cuenta especial destinada a depositar los pagos únicos hechos por los Estados Partes para el proyecto de los locales permanentes;

11. *Decide* establecer, en el contexto del proyecto anual de presupuesto por programas, un presupuesto para los locales permanentes con el objeto de:

- a) pagar, a partir de la primera utilización del préstamo del Estado anfitrión, los intereses devengados, que se determinarán cada año y se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas del año siguiente; y
- b) reembolsar el préstamo del Estado anfitrión mediante pagos anuales regulares que se iniciarán cuando expiren los contratos de arrendamiento de los locales provisionales¹;

12. *Decide* que todos los gastos relativos al personal y al funcionamiento de la Oficina del Director del Proyecto se incluyan en el proyecto de presupuesto por programas de la Corte, en el Programa principal VII;

13. *Toma nota* del plan de liquidez que se describe en el anexo IV y *pide* al director del proyecto que, en consulta con el Comité de Supervisión y de conformidad con la resolución ICC-ASP/6/Res.1, presente cada año, para su examen por la Asamblea en su período ordinario de sesiones, estimaciones más detalladas del costo final total del proyecto sobre la base de la información más reciente, incluidos los gastos relacionados con el proyecto pero no directamente relacionados con la construcción;

14. *Autoriza* a la Corte a que, en consulta con la Junta del Proyecto utilice el préstamo del Estado anfitrión para sufragar los gastos relacionados con la construcción de los locales permanentes de acuerdo con:

- a) el plan de liquidez que figura en el anexo IV, que podrá variar en función de las modificaciones de las estimaciones de costos que puedan resultar del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 *supra*;
- b) las directrices sobre contratos y gastos que se describen en el anexo V; y
- c) cualquier otra directriz del Comité de Supervisión;

15. *Pide* al director del proyecto que presente, por conducto del Comité de Supervisión, un informe anual a la Asamblea de los Estados Partes sobre la realización efectiva de las estimaciones de los años anteriores y el nivel de gasto, y sobre los gastos relacionados con el proyecto pero no directamente relacionados con la construcción;

16. *Pide* a la Corte y al Estado anfitrión que preparen los acuerdos legales o contractuales pertinentes entre el Estado anfitrión y la Corte sobre la separación de la propiedad del terreno y la del edificio, el arrendamiento del terreno y la hipoteca, y que los presenten al Comité de Supervisión para su aprobación;

17. *Observa* los avances realizados por la Corte en la elaboración de un manual del proyecto que tiene en cuenta las disposiciones de los anexos II, III y IV de la resolución ICC-ASP/6/Res.1, y *pide* a la Junta del Proyecto que continúe elaborando dicho manual y lo envíe al Comité de Supervisión para aprobación;

¹ En el momento en que se inicien los pagos, el Estado anfitrión hará un cálculo provisional del subsidio.

18. *Invita* a la Secretaria a poner en funcionamiento el fondo fiduciario a que se hace referencia en el anexo VI de la resolución ICC-ASP/6/Res.1 de modo que se empiecen a recibir las contribuciones voluntarias y, en ese sentido, *invita* a los miembros de la sociedad civil que hayan dado pruebas de su compromiso con el mandato de la Corte a considerar la posibilidad de recaudar fondos para el proyecto de los locales permanentes;

19. *Pide* a la Mesa que siga examinando esta cuestión y presente un informe a la Asamblea en su próximo período de sesiones.

Anexo I

Procedimiento para la adjudicación de un contrato al equipo de diseño

1. Habrá tres ganadores, que ocuparán los lugares primero, segundo y tercero, a quienes se entregarán las recomendaciones del jurado y los requisitos adicionales determinados por la Corte.
2. Los tres ganadores recibirán asimismo, con suficiente antelación, un contrato de concepto y un cuestionario que serán elaborados por la Junta del Proyecto. El cuestionario tendrá por objeto evaluar, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a) el resultado de las modificaciones solicitadas por el jurado o la Corte;
 - b) la estrategia para ejecutar el proyecto en los Países Bajos (incluidos la calidad del equipo encargado del diseño, la planificación y la ejecución);
 - c) costos;
 - d) honorarios; y
 - e) aspectos contractuales.
3. Los tres ganadores responderán al cuestionario por escrito, presentando dibujos o esquemas y serán invitados a participar en una entrevista a cargo de la Junta del Proyecto y en la que intervendrá un representante de la Sección de Adquisiciones de la Corte.
4. La Junta del Proyecto evaluará las respuestas de los tres ganadores, teniendo en cuenta el resultado del concurso de diseño arquitectónico y a la luz de un conjunto de requisitos mínimos, que incluirán, sin limitarse a ello, lo siguiente:
 - a) *Costos*: si el proyecto de diseño se ajusta a las estimaciones presupuestarias a que se hace referencia en la resolución ICC-ASP/6/Res.1. Las estimaciones de costos deben ser de carácter transparente, fiable, amplio y verificable.
 - b) *Cumplimiento de las orientaciones en materia de funcionalidad*: si el diseño cumple los requisitos en términos de funcionalidad, planes de zonificación, sostenibilidad, etc.
 - c) *Recomendaciones del jurado o del cliente*: si se han aceptado las recomendaciones del Jurado y/o los requisitos adicionales establecidos por la Corte y se ha confirmado que pueden ponerse en práctica dentro de los límites presupuestarios.
 - d) *Planificación*: si la finalización del diseño ejecutivo se ajusta a la planificación del proyecto en términos de calendario y entrega.
 - e) *Honorarios*: si los honorarios guardan proporción con el proyecto, son razonables, claros y enunciados de una manera que asegure certidumbre con respecto a los costos.
 - f) *Proyecto de contrato*: si el arquitecto acepta en grado razonable como base de negociación el proyecto de contrato y las condiciones que allí se estipulen.
5. Una vez concluida la evaluación, la Junta del Proyecto remitirá sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Supervisión para que adopte una decisión definitiva.
6. Una vez que se adopte la decisión de adjudicación del contrato, la Junta del Proyecto negociará los términos y condiciones del contrato con el equipo de diseño seleccionado. Será necesario contar con la aceptación del Comité de Supervisión para proceder a la firma del contrato entre la Corte y el equipo de diseño.

Anexo II

Criterios para el anexo sobre el préstamo

En el acuerdo con el Estado anfitrión relativo a su ofrecimiento de conceder un préstamo para los locales permanentes se estipulará que:

- a) El Estado anfitrión otorgará a la Corte un préstamo por un importe máximo de 200 millones de euros durante un período de 30 años a un tipo de interés del 2,5 por ciento.
- b) El acuerdo no entrañará para la Corte obligación legal alguna de pedir prestada al Estado anfitrión la totalidad de la suma (a saber, 200 millones de euros), ni limitará de modo alguno la facultad de la Corte de decidir qué suma ha de pedir prestada.
- c) El acuerdo no limitará de ninguna manera la facultad y libertad de la Corte para buscar fondos para los mismos fines de cualquier otra fuente, si así lo decidiera.
- d) Si al finalizar el proyecto sólo se hubiera utilizado una parte del préstamo de 200 millones de euros, el Estado anfitrión reducirá el monto del préstamo a reembolsar en una suma equivalente al 17,5 por ciento de la parte no utilizada del préstamo.
- e) Los intereses se deberán abonar cada año a partir de la primera utilización del préstamo del Estado anfitrión.
- f) El reembolso del préstamo, que se efectuará mediante pagos anuales regulares, habrá de comenzar una vez que expiren los contratos de arrendamiento vigentes o futuros de los locales provisionales.

Anexo III

Principios aplicables al pago único de la participación estimada

1. A más tardar el 30 de junio de 2009 los Estados Partes informarán a la Secretaria de que tienen la intención de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación a más tardar el 30 de junio de 2009, e informarán a la Secretaria de su decisión final de acogerse a la posibilidad de efectuar un pago único de su participación a más tardar el 15 de octubre de 2009, incluida información sobre su preferencia de efectuar el pago en uno, dos o tres plazos.
2. Los Estados que depositen su instrumento de ratificación o adhesión al Estatuto de Roma antes del 15 de octubre de 2009 tendrán derecho a optar por el pago único, siempre y cuando informen a la Secretaria antes de esa fecha sobre su decisión de así hacerlo, como se dispone en el párrafo 7 de la presente resolución y en el presente anexo, independientemente de la fecha en que el Estatuto entre en vigor para ese Estado.
3. Los Estados Partes que opten por no efectuar el pago único deberán pagar anualmente los intereses devengados y el reembolso del préstamo del Estado anfitrión, en la proporción estimada de acuerdo con la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte aplicable en la fecha de determinación de los pagos.
4. La Secretaria informará, lo antes posible, del monto de su participación a los Estados Partes que deseen efectuar un pago único, sobre la base de las estimaciones más recientes del costo final total al que se refiere el párrafo 13 de la presente resolución.
5. Una vez que se conozca el costo final del proyecto y el monto del subsidio del Estado anfitrión se procederá a hacer los ajustes necesarios a los pagos únicos efectuados.
6. Los pagos únicos percibidos se ingresarán en una cuenta especial y serán utilizados para cumplir obligaciones de pago relacionadas con la construcción de los locales permanentes.
7. El ajuste a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente resolución y en el presente anexo representará la diferencia, a favor o en contra, entre el pago único efectuado por cada Estado Parte durante el proyecto y el pago único final que se calcule al término del proyecto. Con esos propósitos, para los pagos únicos finales:
 - a) se tendrá en cuenta la escala de cuotas para el presupuesto ordinario de la Corte aplicable en la fecha en que se determine el costo final del proyecto;
 - b) se incluirá la reducción del monto del préstamo concedido por el Estado anfitrión, como se describe en el párrafo 3 y en el anexo II de la presente resolución; y
 - c) se incluirá cualquier contribución voluntaria recibida, de conformidad con lo previsto en el párrafo 18 de la presente resolución.

Anexo IV

Plan de liquidez

	Totales (M€)	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
		Concurso	Diseño y licitación			Ejecución			Mantenimiento
		Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año
Recuadro 1; Gastos de construcción	100% € 114,9	0%	0%	0%	20%	25%	35%	15%	5%
		0,0	0,0	0,0	23,0	28,7	40,2	17,2	5,7
Recuadro 3; Otros gastos de construcción	€ 75,1	0,0	6,3	16,1	12,4	13,8	16,6	7,9	1,9
Divididos como sigue:									
15% Reserva para Contingencias	€ 17,2	0%	10%	15%	20%	25%	25%	5%	0%
		0,0	1,7	2,6	3,4	4,3	4,3	0,9	0,0
1% Elementos de representación integrados y especializados	€ 1,1	0%	0%	0%	0%	10%	20%	70%	0%
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2	0,8	0,0
4% Honorarios, gestión del proyecto	€ 5,3	0%	10%	25%	17%	15%	15%	15%	3%
		0,0	0,5	1,3	0,9	0,8	0,8	0,8	0,2
14% Honorarios, personal de diseño, ingenieros, consultores, etc.	€ 18,5	0%	20%	50%	15%	10%	5%	0%	0%
		0,0	3,7	9,3	2,8	1,9	0,9	0,0	0,0
4% Permisos y derechos	€ 3,5	0%	0%	43%	29%	11%	9%	9%	0%
		0,0	0,0	1,5	1,0	0,4	0,3	0,3	0,0
sum Permisos de usuario para consultoría	€ 0,1	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%	0%
		0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Total	€ 45,7	0,0	6,0	14,7	8,1	7,5	6,5	2,8	0,2
		3,3%	6,7%	10,2%	13,8%	17,6%	21,4%	25,4%	29,5%
1.03 Aumento estimado del 3%	€ 29	0,0	0,4	1,5	4,3	6,4	10,0	5,1	1,7
Total	190	0	6	16	35	43	57	25	8
		0	6	22	58	100	157	182	190

Anexo V

Directrices sobre contratos y gastos

Contratos (órdenes de compra)

1. El director del proyecto dirigirá los procesos de adquisición (licitación) para el proyecto y para la elaboración y negociación de los contratos para el proyecto. La Junta del Proyecto recomendará la firma de los contratos a la Secretaria.
2. Los contratos o series de contratos por valor agregado superior a 500.000 euros, o que requieran acceso al 15 por ciento de la reserva para contingencias a que se hace referencia en el anexo IV, requieren la aprobación del Comité de Supervisión, sobre la base de una recomendación de la Junta del Proyecto, antes de que la Secretaria los apruebe de manera definitiva.
3. Los contratos que superen el importe asignado y puedan dar lugar a que se rebase el presupuesto total estimado del proyecto requerirán la aprobación de la Asamblea de los Estados Partes.

Gastos

4. Todos los gastos del proyecto deberán ser verificados por la Junta del Proyecto. La Junta del Proyecto recomendará la aprobación y el pago de los gastos a la Secretaria.

Revisión

5. Con el propósito de evitar demoras indebidas en la ejecución del proyecto, la aplicación de las presentes directrices sobre contratos y gastos se revisará una vez transcurrido un año.

Resolución ICC-ASP/7/Res.2

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.2

Sede de celebración de la Conferencia de Revisión

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las resoluciones e informes anteriores sobre la Conferencia de Revisión, especialmente la resolución ICC-ASP/6/Res.8 de 6 de junio de 2008, el informe del Grupo de Trabajo sobre la Conferencia de Revisión en la continuación del sexto período de sesiones¹ y el informe sobre la visita a Uganda²,

Tomando nota del informe provisional del coordinador de la revisión del Estatuto de Roma³,

Recordando la declaración hecha el 5 de junio de 2008 por el Excmo. Sr. Dr. Khiddu Makubuya, Fiscal General y Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales de Uganda, y la declaración hecha el 20 de noviembre de 2008 por el Excmo. Sr. Fredrick Ruhindi, Fiscal General Adjunto y Ministro de Estado para la Justicia y los Asuntos Constitucionales de Uganda, y que esta última contiene la confirmación de que Uganda está totalmente empeñada en cumplir sus obligaciones internacionales como Estado Parte en el Estatuto de Roma, en ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y en aprobar sin demora la legislación para la implementación del Estatuto de Roma,

Recordando además las disposiciones sobre la participación en la Conferencia de Revisión ya establecidas en el Estatuto de Roma y en el Proyecto de reglamento de las Conferencias⁴ de Revisión,

Recordando además que la Conferencia de Revisión estará abierta a la participación de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones no gubernamentales y de los representantes de las organizaciones de las víctimas, cuya participación es fundamental para el éxito en la divulgación del trabajo de la Corte y de la Conferencia de Revisión, lo que pone de relieve la necesidad de cooperar estrechamente con la sociedad civil en los preparativos,

1. *Decide* que la Conferencia de Revisión se celebre en Kampala (Uganda) durante el primer semestre de 2010 con una duración de cinco a diez días laborables, en las fechas que la Mesa de la Asamblea ha de determinar en estrecha consulta con el Gobierno de Uganda;
2. *Decide* que, en caso de que ocurran acontecimientos imprevistos que constituirían un riesgo inesperado para las actividades de divulgación o los intereses esenciales de la Corte, sus actividades o el éxito de la Conferencia de Revisión, el Presidente de la Asamblea celebrará consultas con el Gobierno de Uganda, la Corte y los miembros de la Mesa de la Asamblea, y sobre esta base aconsejará a la Mesa de lo que convenga hacer, y luego se pedirá a la Mesa que, en caso de ser necesario y teniendo primero en cuenta las otras sedes ya propuestas, adopte en nombre de la Asamblea una decisión sobre la fecha, la sede y otras modalidades sobre la celebración de la Conferencia de Revisión;

¹ ICC-ASP/6/WGRC/1.

² ICC-ASP/6/WGRC/INF.1.

³ ICC-ASP/7/WGRC/INF.1 y Add. 1.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/6/20), vol. I. parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo IV.

3. *Pide* al Gobierno de Uganda que celebre con la Secretaría de la Asamblea, por conducto de la Corte, un memorando de entendimiento que garantice que las disposiciones del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional son aplicables, *mutatis mutandis*, a la Conferencia de Revisión y que también contenga un calendario para las actividades preparatorias;

4. *Pide* al Gobierno de Uganda que celebre consultas con la Coalición para la Corte Penal Internacional respecto de las disposiciones relacionadas con los trámites de visado y otras condiciones previas para el acceso y la participación plena de los representantes de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de las víctimas, en la Conferencia y en otros actos que se han de celebrar en Uganda, y acerca de la planificación de los actos relacionados con la Conferencia de Revisión que se han de realizar durante ésta, para su inclusión en el memorando de entendimiento mencionado anteriormente.

Resolución ICC-ASP/7/Res.3

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.3

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que los Estados tienen la responsabilidad de proteger a su población contra el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo y que ahora se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (“la Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo de esta manera a la libertad, la seguridad, la justicia y el imperio de la ley así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional y el impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que no puede haber paz duradera sin justicia y de que la paz y la justicia son por consiguiente requisitos complementarios,

Convencida asimismo de que la justicia y la lucha contra la impunidad son y deben seguir siendo indivisibles y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución,

Tomando nota con agradecimiento de la resolución 63/21 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 11 de noviembre de 2008, relativa a la Corte Penal Internacional, y de las anteriores resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Destacando la importancia de que la cooperación y la asistencia de los Estados, y las organizaciones internacionales y regionales sean efectivas y amplias para que la Corte pueda desempeñar adecuadamente su mandato,

Apreciando la inestimable asistencia que ha sido prestada por la sociedad civil a la Corte,

Acogiendo con satisfacción los actos celebrados en la Sede de las Naciones Unidas y en La Haya para celebrar el décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma,

Consciente de la importancia de la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Consciente de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Deseosa de prestar asistencia a la Corte y sus órganos en el cumplimiento de las tareas que se le han encomendado, en particular mediante la supervisión de la gestión y otras medidas adecuadas.

A. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros acuerdos

1. *Da la bienvenida* a los Estados que han pasado a ser partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional desde el sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea e *invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma a que pasen a serlo lo antes posible;

2. *Decide* mantener en examen la situación de las ratificaciones y seguir las novedades que se produzcan en el ámbito de las leyes de aplicación con el fin, entre otras cosas, de facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados Partes en el Estatuto de Roma o los Estados que deseen convertirse en Partes en el mismo puedan pedir a otros Estados Partes o instituciones en las esferas pertinentes;

3. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹, *hace suyos* las recomendaciones del informe y *pide* a la Mesa que continúe supervisando su aplicación y le informe al respecto durante su octavo período de sesiones;

4. *Destaca* que se debe preservar la integridad del Estatuto de Roma y se deben respetar las obligaciones convencionales derivadas del mismo, *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que intercambien información y se presten apoyo y asistencia mutuos con ese fin, en particular en situaciones en que se cuestione la integridad de dicho Estatuto, *recuerda* a los Estados la importancia de promover el espíritu del Estatuto e *insta asimismo* a los Estados que tengan la obligación de hacerlo a que cooperen con la Corte en el cumplimiento de su mandato;

5. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados no partes que aún no sean partes en dicho Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser partes en él y lo incluyan en su legislación interna según proceda;

6. *Recuerda* que el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal y *exhorta* a los Estados que todavía no sean partes en ese Acuerdo a que tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o que concedan una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

7. *Reitera que* los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunities de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte o por los cuales se transporten esos bienes y fondos para que protejan los bienes y fondos de la Corte, de modo que no sean objeto de allanamiento, decomiso, requisa y toda otra forma de interferencia;

¹ ICC-ASP/7/19.

8. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor del Acuerdo relativo a la Sede concertado entre la Corte Penal Internacional y el Estado anfitrión² el 1º de marzo de 2008;

B. Fortalecimiento institucional

9. *Toma nota* de las declaraciones presentadas a la Asamblea de los Estados Partes por los altos representantes de la Corte, incluidos el Presidente, el Fiscal y la Secretaria, así como por la Presidenta del Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, el Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas y el Presidente del Comité de Supervisión sobre los locales permanentes;

10. *Toma nota con satisfacción* del hecho de que debido, en buena medida, a la dedicación de su personal la Corte continúa realizando progresos considerables en sus análisis, investigaciones y actuaciones judiciales en las diversas situaciones que le fueron transmitidas por los Estados Partes y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³;

11. *Toma nota* de la experiencia ya adquirida por otras organizaciones internacionales pertinentes en la solución de problemas operacionales análogos a aquellos con los que tropiece la Corte y, al mismo tiempo que reitera su respeto a la independencia de la Corte, la *invita* a que tome nota de las mejores prácticas de otras organizaciones internacionales y tribunales pertinentes;

12. *Hace hincapié* en la importancia de elegir a magistrados que posean las más altas calificaciones de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma;

13. *Toma nota asimismo* de que prosigue y se intensifica la presencia de la Corte sobre el terreno, y la *alienta* a que siga optimizando su presencia sobre el terreno y sus contactos con las comunidades afectadas, a fin de fortalecer la eficacia de la Corte y garantizar que tenga una constante utilidad y efecto en los países en que realiza sus investigaciones;

14. *Sigue alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la regla 21.2) de las Reglas de Procedimiento y Prueba con el objeto concreto de asegurar una representación geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos, así como una profunda experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

15. *Acoge complacida* el informe detallado presentado por la Corte a la Asamblea de los Estados Partes sobre los diferentes mecanismos de asistencia letrada existentes en las jurisdicciones penales internacionales⁴ y *recomienda* que la Corte continúe buscando maneras de aumentar la eficiencia de su sistema de asistencia letrada, incluso velando por que el suministro de asistencia letrada vaya de acuerdo con el nivel de actividad en cada etapa de las actuaciones y evaluando regularmente las funciones respectivas de la Oficina del Defensor Público para la Defensa y los equipos de defensa;

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo II.

³ Resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

⁴ ICC-ASP/7/23.

16. *Invita* a la Corte a que, teniendo en cuenta las observaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁵, presente a la Asamblea en su octavo período de sesiones un informe actualizado sobre los aspectos jurídicos y financieros de la financiación de la representación legal de las víctimas ante la Corte, conjuntamente con un informe adicional en que se examinen alternativas para la fórmula que emplea actualmente la Corte para determinar la indigencia e incluya, entre otras cosas, el examen de la conveniencia de establecer umbrales absolutos de propiedad de bienes más allá de los cuales no se prestaría asistencia jurídica, e *invita* a la Corte a entablar en forma oportuna un diálogo constructivo sobre esta cuestión con los Estados Partes, de modo que el Comité de Presupuesto y Finanzas pueda hacer un examen adecuado en sus períodos de sesiones 12º y 13º;

17. *Acoge también con satisfacción* el informe de la Mesa sobre las visitas familiares a los detenidos⁶, *recuerda* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas⁷, *tiene en cuenta* la presentación subsiguiente del informe de la Corte titulado “Informe de la Corte sobre las visitas familiares a los detenidos indigentes”⁸, *reconoce* que los detenidos tienen derecho a recibir visitas y que se debería prestar atención expresa a las visitas de los familiares, al mismo tiempo que *recuerda* que, de conformidad con la legislación y las normas en vigor⁹, el derecho a las visitas familiares no comprende un derecho jurídico correlativo a lograr que la autoridad que procede a la detención pague el costo de esas visitas;

18. *Observa* que se requieren nuevas deliberaciones para facilitar una decisión normativa sobre la cuestión de la asistencia financiera para las visitas familiares a los detenidos en régimen de custodia por la Corte, así como, en caso de que se adopte dicha política, las condiciones concretas de su aplicación, *invita* a la Corte a entablar en forma oportuna un diálogo constructivo sobre esta cuestión con los Estados Partes, de modo que el Comité de Presupuesto y Finanzas pueda hacer un examen adecuado en sus períodos de sesiones 12º y 13º y se adopte una decisión en el octavo período de sesiones de la Asamblea, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose de la cuestión;

19. *Toma nota* de la importante labor realizada por los órganos representativos e independientes de colegios de abogados o asociaciones jurídicas, incluyendo cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

20. *Elogia* la importante labor de la Oficina de enlace de la Corte en Nueva York, que hace posible la cooperación y el intercambio de información regulares y eficientes entre la Corte y las Naciones Unidas y la dirección efectiva de la Mesa y del Grupo de Trabajo de Nueva York, y *expresa* su pleno apoyo a la labor de la Oficina, y *recomienda* a la Corte que proporcione una información amplia y detallada en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes sobre el funcionamiento de la oficina de Enlace de Nueva York como parte del informe sobre las actividades de la Corte;

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafos 128 y 129.

⁶ ICC-ASP/7/30.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafos 66 a 69.

⁸ ICC-ASP/7/24.

⁹ Tales como las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1997); el Conjunto de Principios de las Naciones Unidas para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, aprobada en la resolución 43/173 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1988; y, en el plano regional, la Recomendación Rec (2006)2 del Comité de Ministros relativa a las Reglas Penitenciarias Europeas aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 11 de enero de 2006; Normas sobre el encarcelamiento del Comité para la Prevención de la Tortura (CPT/Inf/E(2002)1-Rev.2006).

21. *Recomienda* que la Corte considere la conveniencia y viabilidad de establecer en la Sede de la Unión Africana en Addis Abeba (Etiopía) una pequeña representación común para todas las partes de la Corte, y *pide* a la Secretaría que informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre esta cuestión, incluso sus consecuencias presupuestarias, basándose en la experiencia adquirida en las oficinas que actualmente tiene la Corte en Nueva York y sobre el terreno;

22. *Acoge con satisfacción* la presentación del cuarto informe de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁰;

23. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes, *reitera* que las relaciones entre la Secretaría y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se estipula en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3 y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinen cuestiones de interés mutuo;

24. *Acoge con satisfacción* las medidas tomadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única, incluida la coordinación de las actividades de la Corte entre sus órganos en todos los niveles, respetando su necesaria independencia en el marco del Estatuto, y alienta a la Corte a que haga todo lo necesario por aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno y una gestión racional.

25. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan Estratégico¹¹, *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el mismo, *acoge* con satisfacción los esfuerzos de la Corte por seguir desarrollando el Plan Estratégico sobre la base del documento titulado “Metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte Penal Internacional para 2009-2018”¹², *acoge asimismo* con satisfacción los procesos realizados por la Corte en la consecución de las metas y objetivos estratégicos, *acoge complacida* los procesos realizados en el desarrollo de una estrategia para las víctimas, *toma nota* de que queda todavía mucho por hacer en el desarrollo de las diferentes partes del plan, en particular en relación con la estrategia para con las víctimas, observa la necesidad de seguir mejorando y adaptando las actividades de divulgación y *alienta* a la Corte a que siga desarrollando y aplicando el Plan Estratégico de Proyección Exterior de la Corte Penal Internacional¹³ en las comunidades afectadas, *reitera también* la importancia de la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario¹⁴, *recomienda* que la Corte continúe el diálogo constructivo con la Mesa sobre el proceso de planificación estratégica, en particular, el desarrollo y la conclusión de la estrategia para las víctimas y otras cuestiones prioritarias identificadas en la resolución ICC-ASP/5/Res.2, y *pide* a la Corte que presente al próximo período de sesiones de la Asamblea una versión actualizada de todas las actividades relacionadas con el proceso de planificación estratégica y sus componentes;

26. *Recuerda* a la Corte que al proceder a la contratación del personal el Estatuto le impone la obligación de velar por una distribución geográfica equitativa, una representación equilibrada de hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como de tratar de obtener personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, la violencia contra las mujeres o los niños;

¹⁰ Documento de las Naciones Unidas A/63/323.

¹¹ ICC-ASP/7/29.

¹² ICC-ASP/7/25, anexo.

¹³ ICC-ASP/5/12.

¹⁴ ICC-ASP/7/29.

27. *Destaca* la importancia del diálogo entre la Corte y la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes con miras a asegurar una distribución geográfica equitativa y un equilibrio entre los sexos en la contratación del personal, *acoge con satisfacción* el informe detallado de la Mesa¹⁵ y *recomienda* que la Mesa continúe colaborando con la Corte para encontrar la manera de mejorar la distribución geográfica equitativa dentro del modelo existente, sin perjuicio de cualquier deliberación futura acerca de su posible idoneidad y que se siga ocupando de la cuestión de la distribución geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres e informe al respecto al noveno período de sesiones de la Asamblea.

28. *Toma nota* de que la Corte ha invitado a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que considere la posibilidad de enmendar el reglamento del plan de pensiones de los magistrados de la Corte Intencional de Justicia, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a fin de que ningún ex magistrado de cualquiera de esos tribunales reciba una pensión al mismo tiempo de que presta servicio como magistrado de la Corte Penal Internacional;

C. Cooperación y aplicación

29. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Corte para fomentar la cooperación con los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil y *destaca* que una cooperación eficaz continúa siendo esencial para que la Corte desempeñe sus actividades;

30. *Exhorta* a la Corte a que siga promoviendo la plena aplicación del Acuerdo de relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas;

31. *Agradece* al Secretario General sus esfuerzos por reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte;

32. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General y a la Secretaría de las Naciones Unidas por el apoyo prestado a la continuación del sexto período de sesiones de la Asamblea y a la ceremonia de conmemoración del décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma, eventos que tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas y *espera* que continúe esa cooperación en relación con futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

33. *Toma nota con agradecimiento* de la creciente cooperación entre la Corte y el sistema de las Naciones Unidas, puesta de relieve por la celebración de un juicio por el Tribunal Especial para Sierra Leona y por varios arreglos suplementarios establecidos en el marco creado por el Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas;

34. *Acoge complacida* la aplicación del acuerdo de cooperación entre la Corte y la Unión Europea, así como la de otros acuerdos de la Corte y la Fiscalía; *espera* la pronta conclusión de un acuerdo de cooperación con la Unión Africana e *invita* a otras organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de concluir acuerdos de esa índole con la Corte;

35. *Hace un llamamiento* a todos los Estados en los que se ha desplegado personal de la Corte y a todas las demás instancias de las que pueda depender ese personal para que garanticen la seguridad del personal de la Corte y eviten los ataques contra el mismo, y para que proporcionen cooperación y asistencia judicial para facilitar el desempeño y el cumplimiento de su mandato;

¹⁵ ICC-ASP/7/21.

36. *Reconoce* la función crucial desempeñada por los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado para informar a la comunidad internacional de las actividades de la Corte y *subraya* la necesidad de que los Estados y otras partes en un conflicto armado protejan a esas personas como personas civiles, siempre que disfruten de esa condición de acuerdo con el derecho internacional humanitario.

37. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones dimanantes de ese instrumento, en especial mediante leyes de aplicación, en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación judicial con la Corte y, a ese respecto, *alienta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario dichas leyes de aplicación;

38. *Toma nota* de las actividades que realizan los organismos e instituciones internacionales y otras organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la esfera de la promoción de la justicia penal internacional, y del apoyo prestado a la Corte;

39. *Toma nota* de la contribución potencial que iniciativas de cooperación intergubernamental tales como el mecanismo de respuesta rápida de la justicia pueden prestar, previa petición y cuando sea legalmente viable, a la aplicación efectiva de la justicia penal internacional; a través, por ejemplo de la rápida identificación, reunión y conservación de los tipos más perecederos de información relativa a los crímenes de derecho internacional;

40. *Insta* a los Estados a que, teniendo particularmente en cuenta el principio fundamental de la complementariedad, tipifiquen en su legislación nacional como delitos punibles los crímenes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma y aseguren el cumplimiento efectivo de esa legislación;

41. *Destaca* la necesidad de que los Estados Partes y los Estados que tengan la obligación de hacerlo cumplan sus obligaciones de cooperar con la Corte en las esferas de la conservación y el suministro de pruebas, el intercambio de información, la consecución de la detención y la entrega a la Corte de personas contra las que se haya dictado una orden de arresto y la protección de las víctimas y testigos, y *alienta encarecidamente* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a que intensifiquen su apoyo a la Corte en los esfuerzos que realice a tal fin;

42. *Alienta* a los Estados Partes a que continúen expresando su apoyo diplomático y político a la Corte y su cooperación con ella;

43. *Exhorta* a los Estados Partes a que establezcan acuerdos con la Corte con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de los testigos, incluida su reubicación, las víctimas, sus familias y otros que estén en peligro por causa del testimonio dado y a la ejecución de las penas;

44. *Acoge* con satisfacción el informe de la Mesa sobre la cooperación¹⁶, *toma nota* de las actividades del coordinador de la Mesa sobre cooperación en la identificación de los medios de aplicar las recomendaciones del informe precedente de la Mesa¹⁷ y *exhorta* a la Mesa a que continúe trabajando sobre la cooperación en estrecha coordinación con la Corte e informe sobre todo hecho significativo a la Asamblea de los Estados Partes en su próximo período de sesiones;

¹⁶ ICC-ASP/7/18.

¹⁷ ICC-ASP/6/21.

D. Asamblea de los Estados Partes

45. *Toma nota* del último informe sobre las actividades de la Corte¹⁸ presentado a la Asamblea de los Estados Partes;
46. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para permitir la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período de sesiones anual de la Asamblea de los Estados Partes, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
47. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
48. *Acoge con satisfacción*, a luz de la resolución ICC-ASP/4/Res.3¹⁹ sobre el Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas las medidas tomadas para aplicar el Reglamento, *toma nota* de que por el momento no es necesario enmendar el Reglamento, que no ha sido todavía plenamente aplicado, y *decide* reevaluar esa aplicación a su debido tiempo, por ejemplo, después de que la Corte haya dictado su primera orden de reparación;
49. *Expresa su agradecimiento* al Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su esfuerzo constante por aliviar el sufrimiento de las víctimas y *alienta* a que continúe intensificando su diálogo en curso con la Secretaría de la Corte, la comunidad internacional, incluidos los donantes y la sociedad civil, todos los cuales contribuyen a la valioso del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a fin de asegurar los más altos niveles de transparencia y visibilidad de los procedimientos y actividades de la Fondo Fiduciario;
50. *Subraya* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea de los Estados Partes;
51. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los individuos, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;
52. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes²⁰ y decide que la Mesa continúe observando la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte, considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes y continúe en diálogo con los Estados Partes en mora;
53. *Pide* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes que informe periódicamente a los Estados Partes de los Estados que han recuperado sus derechos de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

¹⁸ ICC-ASP/6/18.

¹⁹ ICC-ASP/2/10, annex III.

²⁰ ICC-ASP/7/26.

54. *Expresa su agradecimiento* por el hecho de que la versión digital consolidada del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada en los seis idiomas oficiales de la Asamblea esté ya disponible en el sitio web de la Corte;
55. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Mesa y sus dos grupos de trabajo oficiosos e *invita* a la Mesa a que cree los mecanismos que considere apropiados e informe a la Asamblea de los Estados Partes sobre los resultados de su labor;
56. *Acoge asimismo con satisfacción* los esfuerzos de la Mesa por asegurar la comunicación y la cooperación entre sus órganos subsidiarios e *invita* a la Mesa a que continúe esos esfuerzos;
57. *Toma nota* de la importante labor realizada por la Comisión de Presupuesto y Finanzas y reafirma la independencia de los miembros de la Comisión;
58. *Recuerda* que, según su Reglamento²¹, el Comité de Presupuesto y Finanzas se encargará del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias, *subraya* la importancia de que el Comité de Presupuesto y Finanzas esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea de los Estados Partes en las que se examinen tales documentos y *pide* a la Secretaría que, junto con el Comité de Presupuesto y Finanzas, adopte las medidas necesarias;
59. *Decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 12° período de sesiones del 20 al 24 de abril de 2009 y su 13° período de sesiones del 14 al 22 de septiembre de 2009;
60. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión²² y *observa* que el Grupo de Trabajo Especial concluirá su labor durante la continuación del séptimo período de sesiones, del 9 al 13 de febrero de 2009, a fin de estar en condiciones de presentar a la Asamblea, para su examen en la Conferencia de Revisión, propuestas relativas a una disposición sobre la agresión, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto y con la resolución ICC-ASP/1/Res.1;
61. *Decide* que las propuestas de enmienda que se sometan a la consideración de la Conferencia de Revisión sean discutidas en el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en 2009, con objeto de promover el consenso y la buena preparación de la Conferencia de Revisión;
62. *Recomienda* que, además de centrarse en las enmiendas que puedan requerir un apoyo muy amplio, preferiblemente un consenso, la Conferencia de Revisión sea la ocasión de “hacer balance” de la justicia penal internacional en 2010, *señala* la conveniencia de que la Conferencia de Revisión se centre en un número limitado de temas básicos y *toma nota* a este respecto del informe de situación presentado por el coordinador y distribuido en el sexto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes²³;
63. *Decide* introducir un cambio en el mandato del Fondo Fiduciario establecido por el párrafo 1 de la resolución ICC-ASP/2/Res.6 en el sentido de que los países menos adelantados y otros países en desarrollo puedan recurrir al Fondo para aumentar sus posibilidades de participar en las actividades de la Conferencia de Revisión;

²¹ ICC-ASP/2/10 anexo III. *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.V.13, ICC-ASP/2/10), anexo III.

²² ICC-ASP/7/SWGCA/1*.

²³ ICC-ASP/6/INF.3.

64. *Pide asimismo* a la Mesa que continúe los preparativos de la Conferencia de Revisión, incluidas las cuestiones referentes a su ámbito y sus repercusiones financieras y jurídicas, así como las cuestiones prácticas y de organización;

65. *Recuerda* que, según el párrafo 6 del artículo 112 del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se deberá reunir en la Sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas;

66. *Recuerda* que según el párrafo 63 de la resolución ICC-ASP/6/Res.2, la Asamblea deberá celebrar sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo en La Haya, Nueva York y La Haya, respectivamente, y *decide* continuar el examen de los lugares de reunión de futuros períodos de sesiones de la Asamblea;

67. *Decide* celebrar su octavo período de sesiones del 18 al 26 de noviembre de 2009 en La Haya.

Resolución ICC-ASP/7/Res.4

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.4

Presupuesto por programas para 2009, el Fondo de Operaciones para 2009, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, la financiación de las consignaciones para 2009 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para 2009 de la Corte Penal Internacional y las conclusiones y recomendaciones conexas del Comité de Presupuesto y Finanzas que figuran en el informe sobre los trabajos de su 11º período de sesiones¹,

A. Presupuesto por programas para 2009

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 101.229.900 euros para las siguientes secciones:

<i>Sección</i>	<i>en miles de euros</i>
Programa principal I Judicatura	10.332,1
Programa principal II Fiscalía	25.528,9
Programa principal III Secretaría	60.222,7
Programa principal IV Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	3.342,8
Programa principal VI Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	1.301,4
Programa principal VII Oficina del Proyecto de Locales Permanentes	502,0
Total	101.229,9

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional), vol. II, parte B.2.

2. *Aprueba asimismo* las siguientes plantillas para cada una de las secciones mencionadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	Oficina del Proyecto de Locales Permanentes	Total
SGA		1					1
SsG		2	1				3
D-2							
D-1		2	4	1	1	1	9
P-5	3	10	15		2		30
P-4	3	29	36	3		1	72
P-3	19	45	67	1	3		135
P-2	2	48	54				104
P-1		17	8				25
<i>Subtotal</i>	<i>27</i>	<i>154</i>	<i>185</i>	<i>5</i>	<i>6</i>	<i>2</i>	<i>379</i>
SG-CP	1	1	16	2			20
SG-OC	15	63	262	2	2	1	345
<i>Subtotal</i>	<i>16</i>	<i>64</i>	<i>278</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>365</i>
Total	43	218	463	9	8	3	744

B. Fondo de operaciones para 2009

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que el capital del Fondo de Operaciones para 2009 se establezca en 7.405.983 euros, y *autoriza* a la Secretaría a hacer adelantos con cargo al Fondo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

C. Escala de cuotas para el prorrateo de gastos de la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Decide que, para el año 2009, la Corte Penal Internacional adopte la escala de cuotas de las Naciones Unidas aplicable a 2009, con ajustes que tengan en cuenta la diferencia entre el número de miembros de las Naciones Unidas y el de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, de conformidad con los principios en los que se basa la escala de cuotas de las Naciones Unidas;

Señala que además toda cuota máxima que se aplique a los contribuyentes más importantes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se aplicará también a la escala de cuotas de la Corte Penal Internacional.

D. Financiación de las consignaciones para 2009

La Asamblea de los Estados Partes,

Resuelve que, para 2009, las consignaciones presupuestarias por un valor de 101.229.900 euros y el capital del Fondo de Operaciones de 7.405.983 euros, aprobados por la Asamblea en virtud del párrafo 1 de la parte A y la parte B, respectivamente, de la presente resolución, se financien con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 5 y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

Observa que las actuales circunstancias excepcionales y extraordinarias podrían continuar en 2009;

Observa también que, desde el comienzo, los gastos de la Corte han sido inferiores al monto total de las consignaciones anuales;

Decide que, con carácter excepcional para 2009, las cuotas se basarán en una suma de 96.229.900 euros del presupuesto por programas;

Insta a la Corte a que haga todo lo posible por encontrar la forma de hacer economías durante 2009 y pide a la Secretaria que investigue las posibilidades de lograr dichas economías, adopte las medidas adecuadas e informe al respecto a la Asamblea de los Estados Partes en su octavo período de sesiones;

Invita a todos los órganos y programas principales de la Corte a que cooperen con la Secretaria en esa empresa;

Decide, con carácter excepcional y por una sola vez, pese a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, permitir que la Corte retire hasta 5 millones de euros del Fondo de Operaciones, previa notificación de la Secretaria al Presidente de la Asamblea y al Presidente del Comité de Presupuesto y Finanzas de que la Corte requerirá fondos adicionales, hasta el monto total del presupuesto por programas aprobado. Dicha notificación debería incluir un informe detallado en que se describan los esfuerzos hechos en toda la Corte para aumentar la eficiencia y hacer economías de otras maneras;

Decide que esta fórmula no sentará precedente para la financiación del presupuesto de la Corte Penal Internacional ni de ninguna otra organización internacional;

Pide a la Mesa del Comité de Presupuesto y Finanzas que siga ocupándose de esta cuestión;

Pide a la Corte que, como recomienda el Comité de Presupuesto y Finanzas, se esfuerce por preparar un presupuesto para 2010 que, en el grado posible, permita financiar en su totalidad las nuevas inversiones y los aumentos en los gastos con los ahorros logrados en los procedimientos administrativos, teniendo en cuenta al mismo tiempo una posibilidad de que haya aumentos importantes en las actividades judiciales o de investigación.

E. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su resolución ICC-ASP/3/Res. 4, en la que estableció un Fondo para Contingencias con la cantidad de 10 millones de euros, y especialmente su párrafo 6²,

Tomando nota de lo recomendado por el Comité de Presupuesto y Finanzas en el informe sobre los trabajos de su 11º período de sesiones³,

Decide aprobar la continuación indefinida del Fondo para Contingencias;

Decide mantener en 2009 el nivel actual del Fondo para Contingencias;

Pide a la Mesa que examine opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones, incluidas las tres opciones determinadas por el Comité de Presupuesto y Finanzas en los párrafos 137 a 141 del informe sobre los trabajos de su 11º período de sesiones⁴, con miras a formular recomendaciones a la Asamblea en su octavo período de sesiones.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/3/25), parte III, resolución ICC-ASP/3/Res.4. El párrafo 6 en la resolución dice así: “Decide que el Fondo estará limitado a un período de cuatro años y que la Asamblea de los Estados Partes decidirá en su sesión en 2008 acerca de la ampliación o posible liquidación del Fondo y cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el Fondo que estime necesarias tras los gastos efectuados.”

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafo 136. El párrafo 136 dice así: “Recordando su apoyo de larga data al Fondo para Contingencias, el Comité recomendó que la Asamblea decidiera continuar el Fondo indefinidamente.”

⁴ *Ibíd.*, párrafos 137-141.

Resolución ICC-ASP/7/Res.5

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.5

Enmienda del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Haciendo referencia al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada¹ aprobados en su primer período de sesiones el 9 de septiembre de 2002,

Teniendo en cuenta la recomendación formulada por el Comité de Presupuesto y Finanzas en su 11º período de sesiones²,

Decide enmendar el párrafo b) de la regla 110.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para que diga:

“b) El Comité de Presupuesto y Finanzas recibirá los informes que le presente anualmente, y con carácter ad hoc cuando proceda, el Auditor Interno por conducto del Presidente del Comité de Auditoría. El Comité de Presupuesto y Finanzas transmitirá a la Asamblea de los Estados Partes cualquier cuestión que requiera su atención.”

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, Número de venta S.03.V.2 y corrección), parte II.D.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafo 30 a 33.

Resolución ICC-ASP/7/Res. 6

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.6

Enmienda al Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el artículo 38 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes¹, relativo a los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea,

Teniendo presente la necesidad de garantizar la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas²,

Decide enmendar el artículo 40 del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, de modo que diga así:

“40. Todas las decisiones y los documentos oficiales de la Asamblea se publicarán en todos los idiomas de la Asamblea que sean también idiomas oficiales de por lo menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, a menos que el Presidente de la Asamblea decida otra cosa.”

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S. 03. V.2 y corrección), parte II.C.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafo 96.

Resolución ICC-ASP/7/Res. 7

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.7

Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el artículo 25 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas¹, relativo a los idiomas del Comité,

Teniendo presente la necesidad de garantizar la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas²

Decide enmendar el artículo 28 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, de modo que diga así:

“28. Todas las recomendaciones y los demás documentos del Comité se publicarán en los idiomas del Comité que sean también idiomas oficiales de por lo menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, a menos que el Presidente del Comité decida otra cosa.”

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03. V.13), anexo III.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafo 96.